

**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 24 /2024**

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1796/2024

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE PUERTAS PLACA Y PICAPORTES

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 7/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 3, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 5, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 10 de mayo de 2024, donde consta un costo estimado de pesos doce millones trescientos ochenta mil quinientos veinte (\$12.380.520,00).

Que a fs. 11, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 123/2024 –agregada a fs. 10- en estado “Autorizado”.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 15/22).

Que a fs. 35/36, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 17.732).

Que a fs. 37/44, luce la Resolución ADM N° 148/24, de fecha 4 de junio de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (v. fs. 45/52). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 54), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 55) y a la Cámara Argentina de la Industria de Puertas y Ventanas (v. fs. 56). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 53).

Que a fs. 67, luce el Acta de Apertura N° 32/2024 de la Contratación Directa por Monto N°7/2024, de fecha 24 de junio de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

**Oferta N°1: MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30-69597462-7). Monto total de la Oferta: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$10.529.400,00)**

**Oferta N°2:** GIACOMAZZI S.R.L. (CUIT N° 30-71731835-4). Monto total de la Oferta: PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 11.910.000,00).

**Oferta N°3:** CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-65729858-8). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.520.000,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 69/123.

Que a fojas 130/131 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

## -II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

## -III-

En punto al análisis *formal* de las ofertas propiamente dichas, fue necesario requerirle a la Dirección Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, que tenga a bien, por su intermedio, solicitar:

- 1) A la Oferta N°2 -GIACOMAZZI S.R.L.-, a) que REMITA el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada. Ello, para la correcta corroboración de su firma digital.  
b) que especifique con claridad la marca cotizada para el Renglón N°3. Ello, puesto que en la Planilla Anexa II dice "Según pliego y marca sugerida", mientras que en el Pliego de Especificaciones Técnicas describe tres marcas sugeridas. Todo lo cual fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 135 y 140/142)
- 2) A la Oferta N° 3 -CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-, que especifique la marca cotizada para el Renglón N°3. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 135 y 138/139).

Luego, en orden al análisis *técnico* de las Ofertas, esta Comisión Evaluadora requirió el Informe Técnico respectivo al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia (v. fs. 144), como resultado de lo cual, hizo llegar el siguiente detalle:

### " Oferta N°1 – MEGACER S.R.L.

- **Renglones N° 1 y 2:** la empresa cotiza puertas de la marca VALENTINUZ S.A., en cuya folletería, el modelo "Línea MDF" (fs. 82 vuelta) cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.
- **Renglón N° 3:** se cotizan picaportes marca CURRAO, siendo una de las marcas sugeridas por este Departamento. Por tal motivo se considera que se cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

### Oferta N°2 – GIACOMAZZI S.R.L.

- **Renglones N° 1 y 2:** la empresa ofrece puertas de la marca OBLAK, correspondiendo la folletería presentada al modelo "Nativa" (fs. 109 y 109 vuelta), cumpliendo este modelo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- **Renglón N° 3:** ante la solicitud de aclaración cursada a la empresa respecto a la marca cotizada para este renglón, esta firma aclaró que cotizó picaportes marca FONDERE (visto en fs. precedentes), siendo esta una de las marcas sugeridas por este Departamento. Por tal motivo se considera que se cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

### Oferta N°3 – CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L.

- **Renglones N° 1 y 2:** no cotiza.
- **Renglón N° 3:** ante la solicitud de aclaración cursada a la empresa respecto a la marca cotizada para este renglón, esta firma aclaró que cotizó picaportes marca BRONZEN (visto en fs. precedentes), que a pesar de no ser una de las marcas recomendadas por este



Departamento, es una marca reconocida en el mercado y de igual calidad que las sugeridas. Por tal motivo se considera que se cumple con las especificaciones técnicas solicitadas" (v. fs. 145).

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Luego, sin una posterior manifestación en contrario, se tomará como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, lo que coincide con el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, se recomendará la desestimación de la Oferta N°3 -CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-, para el Renglón N°3, por resultar económicamente inconveniente a los intereses del organismo.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la totalidad de las Ofertas recibidas; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, la presentación del Pliego requerida por el art. 7.7, fue cumplido parcialmente por la Oferta N°3; esta Comisión no consideró necesario requerir su presentación completa, dado que, por un lado, a fs. 64 la Sección Gestión de Contrataciones había agregado oportunamente la Constancia de Descarga del Pliego Correspondiente, y, además la firma presentó la Planilla I completa y suscripta por el representante de la persona jurídica del oferente, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas (v. fs. 123).

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: "plazo de mantenimiento de la oferta", "plazo de entrega", "Lugar de entrega"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el plazo de entrega es el establecido en el Punto 2 de las Características de la Contratación y el Lugar de entrega, en el punto 3 del mismo apartado.

SR  
Am  
O

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 7/2024:

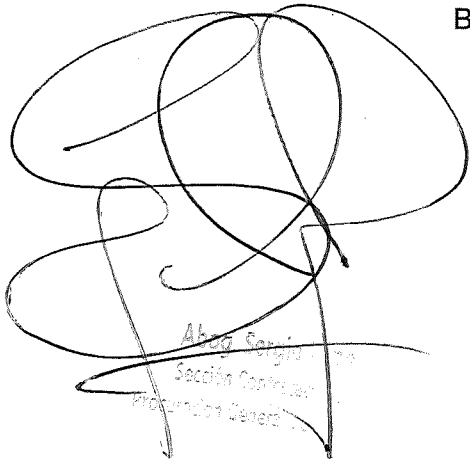
- I. DESESTIMAR la Oferta N°3 -CENTRO EQUIPAMIENTOS S.R.L.-, por resultar económicamente inconveniente a los intereses del organismo.
- II. ADJUDICAR a la Oferta N° 1 -MEGACER S.R.L.- los renglones N°1, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$4.697.850,00); N°2, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$4.697.850,00); y N°3, por la suma de pesos un millón ciento treinta y tres mil setecientos con 00/100 (\$1.133.700,00). A este efecto debe tenerse especialmente presente que esta Oferta se mantiene exclusivamente por treinta (30) días corridos desde la fecha del Acto de Apertura de Ofertas -24 de junio de 2024-, por lo que su adjudicación sólo podrá producirse antes del 23 de julio de 2024.
- III. CONSIDERAR en Orden de mérito N°2 a la Oferta N°2 -GIACOMAZI S.R.L.-, para los Renglones N°1, por cinco millones cien mil con 00/100 (\$5.100.000,00); N°2, por cinco millones cien mil con 00/100 (\$5.100.000,00); y N°3, por un millón setecientos diez mil con 00/100 (\$1.710.000,00).

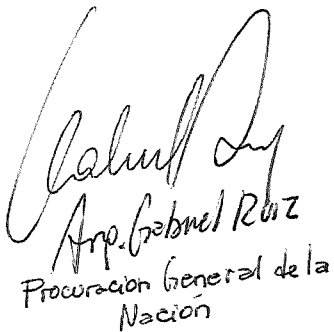
-IV-

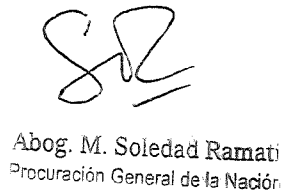
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 12 de julio de 2024.-

  
Abog. Sergio  
Sección Contrataciones  
Procuración General de la Nación

  
Abog. Gabriel Ruiz  
Procuración General de la Nación

  
Abog. M. Soledad Ramati  
Procuración General de la Nación

